

Violencia contra la mujer

Año 2018



MUNICIPALIDAD
DE **CRESPO**



MUNICIPALIDAD
DE **CRESPO**

Arq. Darío Schneider
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Julián Maneiro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Hernán Jacob
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Lic. Vanesa Pusineri
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gonzalo Sosa
RESPONSABLE OFICINA MUNICIPAL DE ESTADÍSTICA (OME)

Lic. Ivana Tonutti y Lic. Sonia Goette
RESPONSABLES ÁREA DE LA MUJER

Índice

ÍNDICE	3
I. INTRODUCCIÓN	4
CONTEXTO Y ANTECEDENTES	4
MARCO CONCEPTUAL.....	5
OBJETIVOS.....	7
UNIVERSO DE ESTUDIO	7
FUENTES DE INFORMACIÓN	7
VARIABLES	7
II. RESULTADOS	9
DATOS SOBRE LAS VÍCTIMAS	11
HECHO DE VIOLENCIA.....	16
III. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24

I. Introducción

Contexto y antecedentes

En el año 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En su artículo 1, resalta que por “discriminación contra la mujer” se entiende “(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Asimismo, en 1993 la 85ª sesión plenaria de las Naciones Unidas sancionó la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, entendiendo por “violencia contra la mujer” “(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (artículo 1).

A nivel regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para) (1994) estableció para los Estados partes el deber de adoptar políticas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Por su parte, en marzo de 2009 se aprobó la ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. En ella, se establecieron como objetivos principales la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y el desarrollo de políticas públicas que aborden esta problemática (artículo 2).

A nivel municipal, por medio de la ordenanza 37/18 se creó el Área de la Mujer ¹. De acuerdo a esta normativa, son sus objetivos principales “asistir a la mujer en situaciones de indefensión, discriminación, marginación, sin distinción de edad o situación social; atender la problemática de la mujer en casos de violencia social, económica, cultural y de acoso sexual; impulsar la participación de la mujer en eventos, talleres, debates, congresos, cursos de capacitación, propiciando su desarrollo en lo social, gremial, político, laboral, artístico, intelectual, sanitario, deportivo, etc.; realizar campañas de concientización y prevención de los Derechos de la Mujer y de sus problemáticas, propulsar y ejecutar proyectos vinculados al desarrollo e integración de la misma” (artículo 2).

¹ Si bien el Área ya había sido creada por el Departamento Ejecutivo mediante el decreto 219/16, en el año 2018 se sancionó la ordenanza con la finalidad de que esta dependencia municipal perdure en el tiempo.

En este sentido, el Área de la Mujer es el organismo gubernamental que recepciona, así como también, centraliza las denuncias que se efectúan en otras dependencias (como, por ejemplo, la dependencia local de la Policía de Entre Ríos) y realiza el seguimiento profesional de los casos de violencia contra la mujer dentro de la jurisdicción municipal.

Marco conceptual

La ley 26.485 define a la violencia contra las mujeres como

“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (art. 4).

Por su parte, en el artículo 5 se identifican los siguientes **tipos de violencia** contra la mujer:

- **Física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- **Simbólica:** la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Por último, el artículo 6 describe las **modalidades de violencia** contra la mujer:

- **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un

abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

- **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Objetivos

El informe tiene como objetivo general presentar los datos respecto a las denuncias de violencia contra la mujer efectuadas en el municipio de Crespo en el año 2018, con la finalidad de que dicha información sea de utilidad para la orientación de las políticas públicas municipales en materia de erradicación de violencia contra la mujer.

Universo de estudio

El universo de estudio está constituido por las denuncias de violencia contra las mujeres mayores de 14 años, las cuales hayan sido efectuadas por la propia víctima o por un tercero ante el Área de la Mujer, la dependencia local de la Policía de Entre Ríos o la justicia.

En este sentido, cabe destacar que el presente informe no presenta datos e indicadores respecto a la totalidad de casos en los cuales las mujeres mayores de 14 años del municipio de Crespo han sufrido violencia, sino sólo de aquellas situaciones en las cuales se haya establecido una denuncia contra el agresor y la misma haya quedado registrada en alguna institución pública.

Fuentes de información

Como se señaló anteriormente, los registros administrativos² del Área de la Mujer dependiente de la Municipalidad de Crespo constituyen las principales fuentes de información.

VARIABLES

Se registran un conjunto de variables que pueden ser agrupadas en dos categorías. En primer lugar, aquellas vinculadas con los datos de la víctima en situación de violencia, como ser, edad, vínculo con el agresor, nivel educativo y situación laboral. Y, en segundo lugar, aquellos referidos al hecho de violencia, tales como, tipo de violencia, modalidad de violencia, tiempo de

² Los registros administrativos son definidos como “todo registro resultante de necesidades fiscales, tributarias u otras, creados con la finalidad de viabilizar la administración de los programas de Gobierno o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad” (CEPAL, 2003:10).

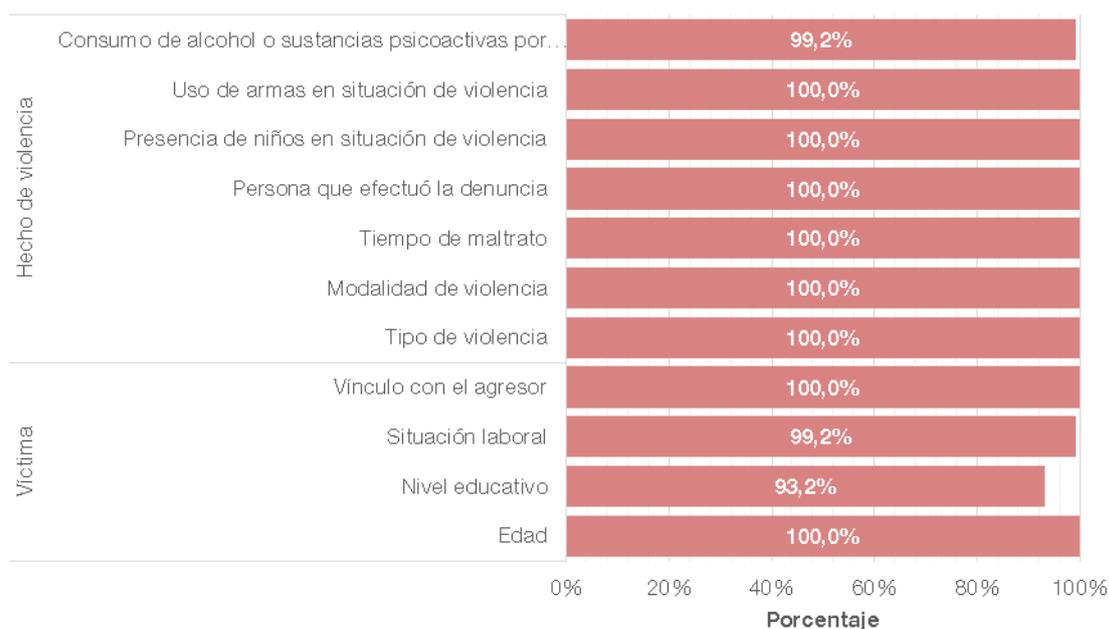
maltrato, persona que efectúa la denuncia, presencia de niños en situación de violencia, el uso de armas y el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte del agresor.

Completitud de las variables

Como se observa en el gráfico 1, de las variables respecto al hecho de violencia se registró el 100% de los datos en la mayoría de ellas (específicamente, tipo de violencia, modalidad de violencia, tiempo de maltrato, persona que efectuó la denuncia, presencia de niños en situación de violencia y uso de armas por parte del agresor); la única excepción fue el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte del agresor que alcanzó un 99,2% de completitud.

En el caso de las variables referidas a las víctimas, el nivel educativo y la situación laboral fueron registradas en el 93,2% y 99,2% de las denuncias, respectivamente. En tanto que los datos que atañen la edad y el vínculo con el agresor fueron registrados en su totalidad.

Gráfico 1: Completitud de las variables. Denuncias por violencia contra la mujer. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

II. Resultados

Cantidad de denuncias y tipos de intervención

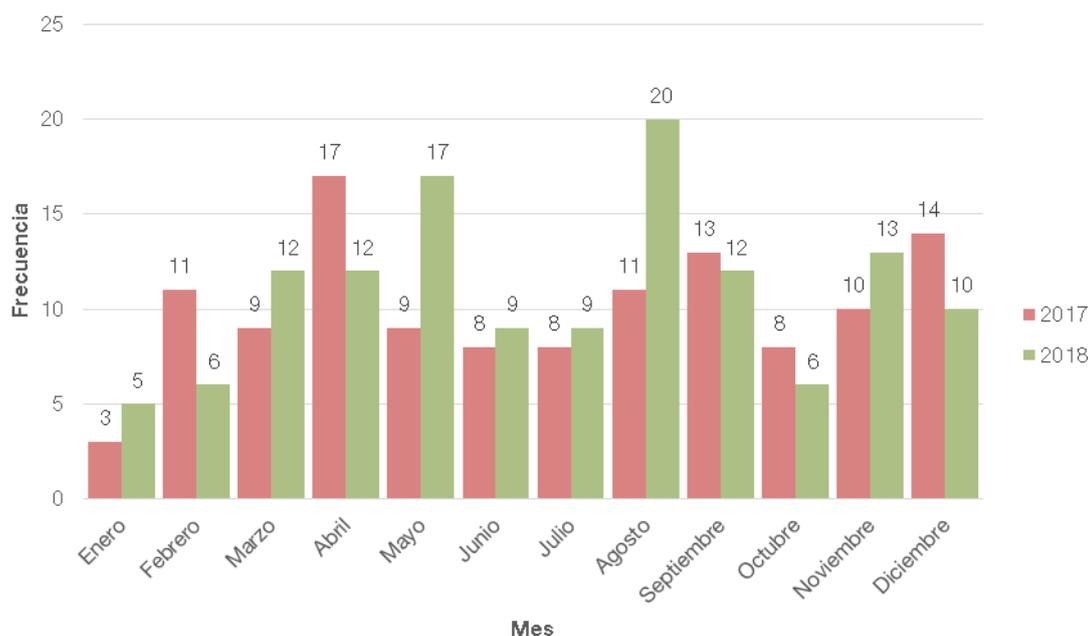
En el año 2018 se registraron 131 denuncias por violencia contra la mujer, lo cual implicó un aumento de 8,3% respecto a la cantidad de denuncias radicadas en el año anterior. Los meses con mayor frecuencia de denuncias fueron agosto con 20 (15,3% del total), noviembre con 13 (9,9%) y marzo, abril y septiembre con 12 cada denuncia uno (9,2%).

Tabla 1: Denuncias por violencia contra la mujer por mes. Municipio de Crespo. Año 2018

Mes	Año			
	2017		2018	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Total	121	100,0%	131	100,0%
Enero	3	2,5%	5	3,8%
Febrero	11	9,1%	6	4,6%
Marzo	9	7,4%	12	9,2%
Abril	17	14,0%	12	9,2%
Mayo	9	7,4%	17	13,0%
Junio	8	6,6%	9	6,9%
Julio	8	6,6%	9	6,9%
Agosto	11	9,1%	20	15,3%
Septiembre	13	10,7%	12	9,2%
Octubre	8	6,6%	6	4,6%
Noviembre	10	8,3%	13	9,9%
Diciembre	14	11,6%	10	7,6%

Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

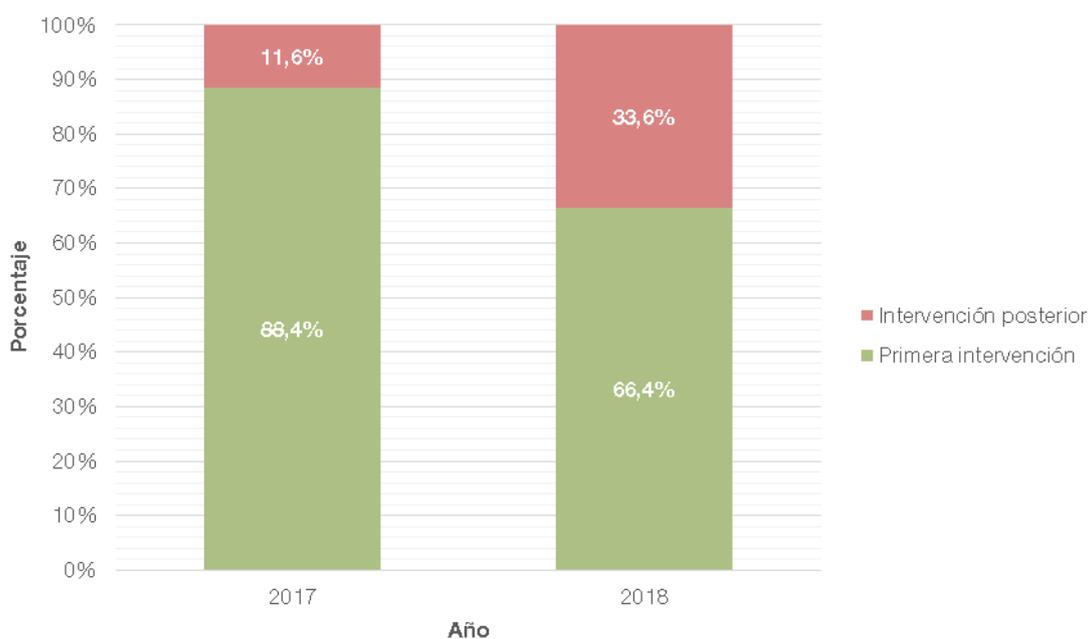
Gráfico 2: Denuncias por violencia contra la mujer por mes. Municipio de Crespo. Año 2018.



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

En el año 2018, el 66,4% de los casos se trataron de denuncias con primera intervención por parte del Área de la Mujer; en tanto que el 33,6% fueron intervenciones posteriores. Cabe resaltar que por “intervenciones posteriores” entendemos a aquellas denuncias por violencia

Gráfico 3: Porcentaje de denuncias por violencia contra la mujer según tipo de intervención. Municipio de Crespo. Años 2017-2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

adicionales a las que la víctima, por sí o por un tercero, había efectuado previamente contra el mismo agresor y en la cual el Área de la Mujer ya había tomado intervención.

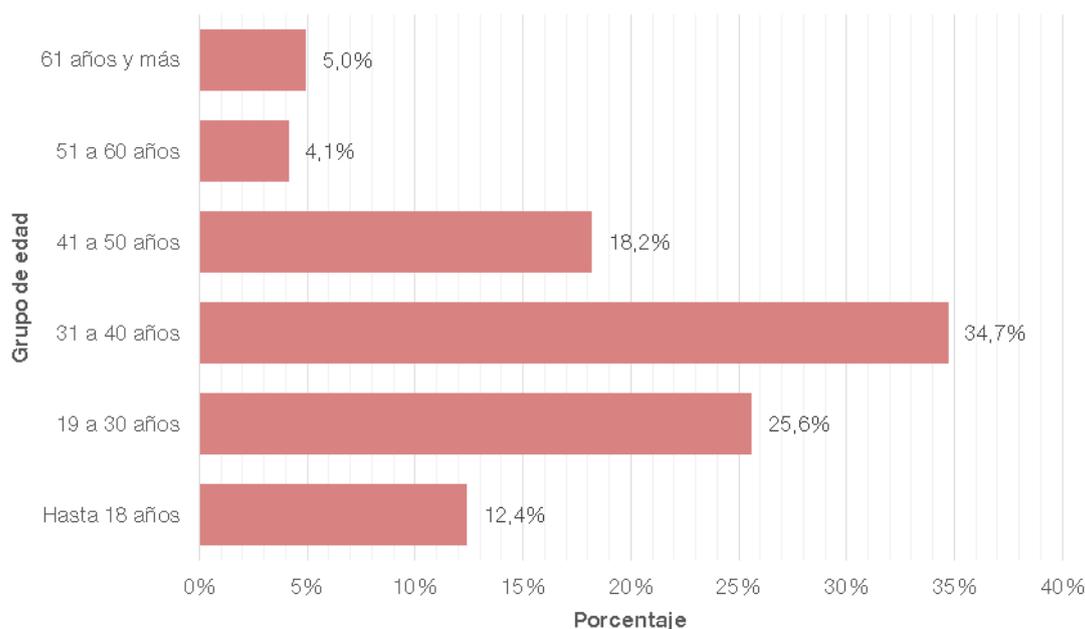
Por otro lado, en comparación con el año 2017, se evidencia un incremento de los casos de denuncias por intervenciones posteriores de 22 puntos porcentuales (de 11,6% en 2017 a 33,6% en 2018).

Datos sobre las víctimas

Edad de la víctima

En lo que respecta a los datos de la víctima, podemos observar que el 32,8% de las denunciadas tenían entre 19-30 años, el 25,2% entre 31-40 años, el 19,8% entre 41-50 años, el 8,4% hasta 18 años, el 7,6% entre 51-60 años y el 6,1% 60 años y más.

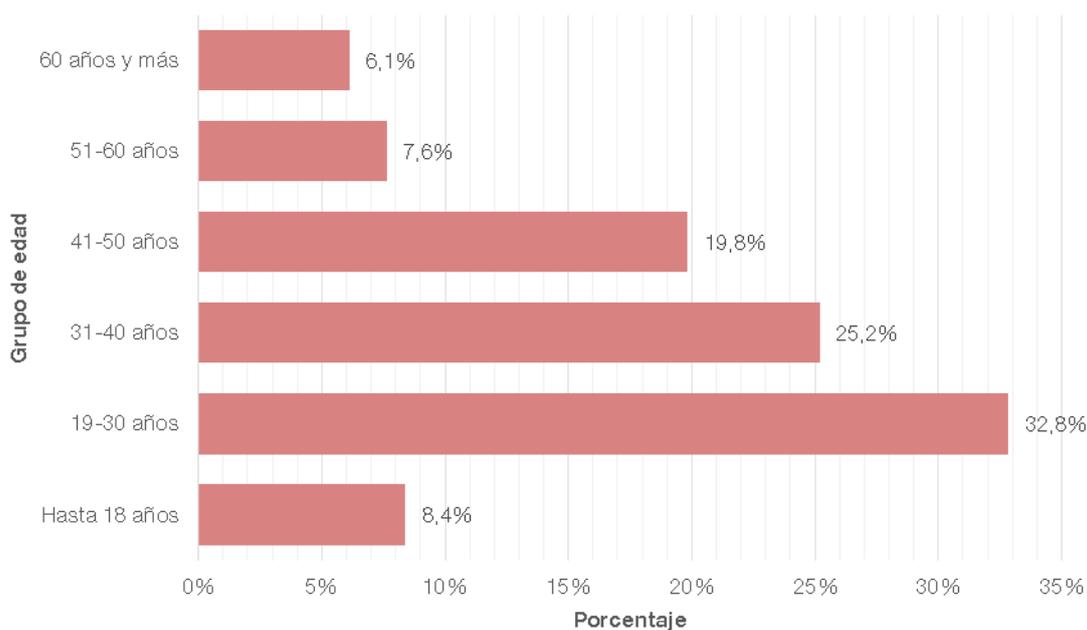
Gráfico 4: Denuncias por violencia contra la mujer según edad de la víctima. Municipio de Crespo. Año 2017.



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

En términos comparativos con el año 2017, se observa un crecimiento del porcentaje de denuncias por violencia de los grupos de mayor edad. De esta forma, mientras que las denuncias de mujeres de 41 años y más representaban el 27,3% del total en el año 2017; para el 2018 aumentaron 6,3 p.p hasta alcanzar el 33,6% del total.

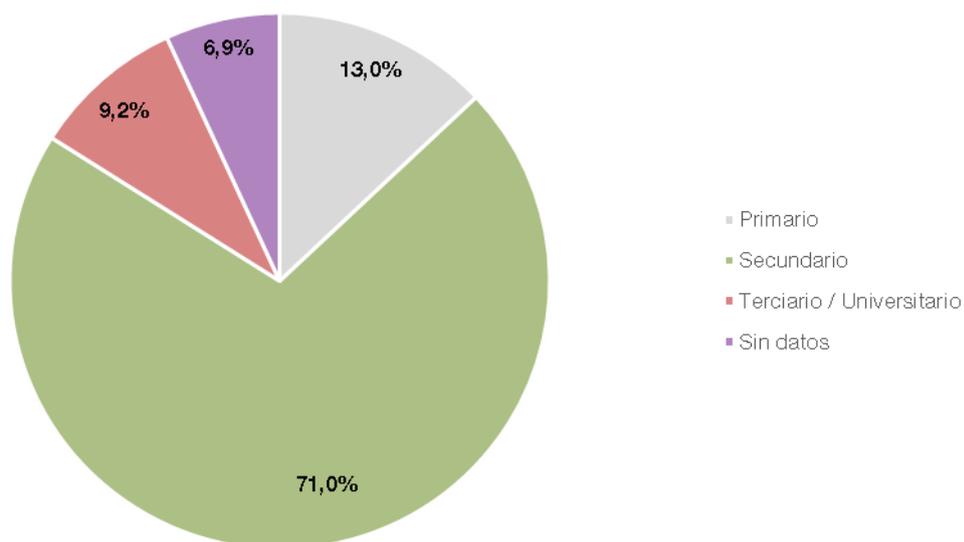
Gráfico 5: Denuncias por violencia contra la mujer según edad de la víctima. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Nivel educativo

Gráfico 6: Denuncias por violencia contra la mujer según nivel educativo de la víctima. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

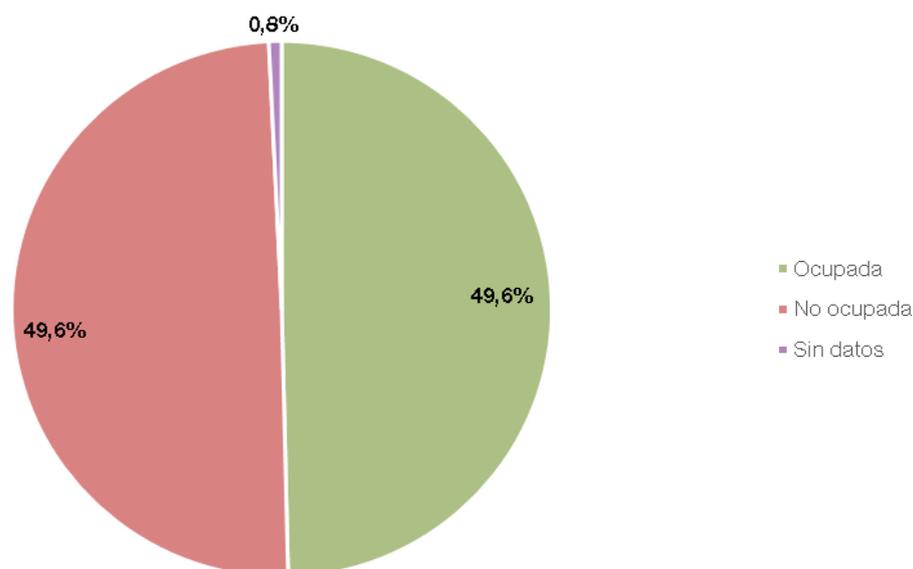
En cuanto al nivel educativo de las víctimas, el 71,0% contaba con nivel secundario, el 13,0% con primario y el 9,2% con estudios terciarios y universitarios. En el 6,9% de los casos no se contaron con datos de esta variable.

Situación laboral

Del total de mujeres víctimas por violencia contra la mujer en el año 2018, el 49,6% se encontraba ocupada. Igual porcentaje de mujeres se encontraba no ocupada, mientras que del 0,8% no se registraron datos.

En el caso de aquellas mujeres que se encontraban no ocupadas, cabe resaltar que el 73,8% era trabajadora doméstica y de cuidados no remunerados³, el 12,3% jubilada, el 10,8% estudiante y el 3,1% otra⁴.

Gráfico 7: Denuncias por violencia contra la mujer según situación laboral de la víctima. Municipio de Crespo. Año 2018



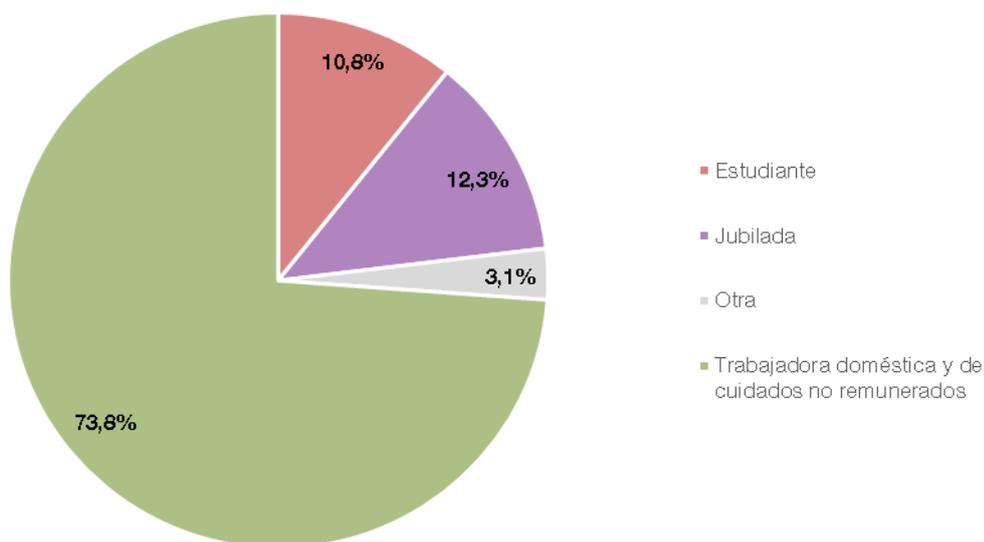
Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Por otro lado, del total de mujeres víctimas de violencia hasta 18 años, el 9,1% se encontraba ocupada. En los casos de los grupos de 19-30 años, 31-40 años, 41-50 años, 51-60 años y 60 años y más, el porcentaje de mujeres ocupadas respecto del total de mujeres del grupo de edad alcanzaba el 46,5%, 63,6%, 57,7%, 60,0% y 25,0%, respectivamente.

³ Es aquella persona que realiza las tareas domésticas del hogar o que cuida a personas dependientes, pero no percibe un pago por dicho trabajo (INDEC, 2019:43).

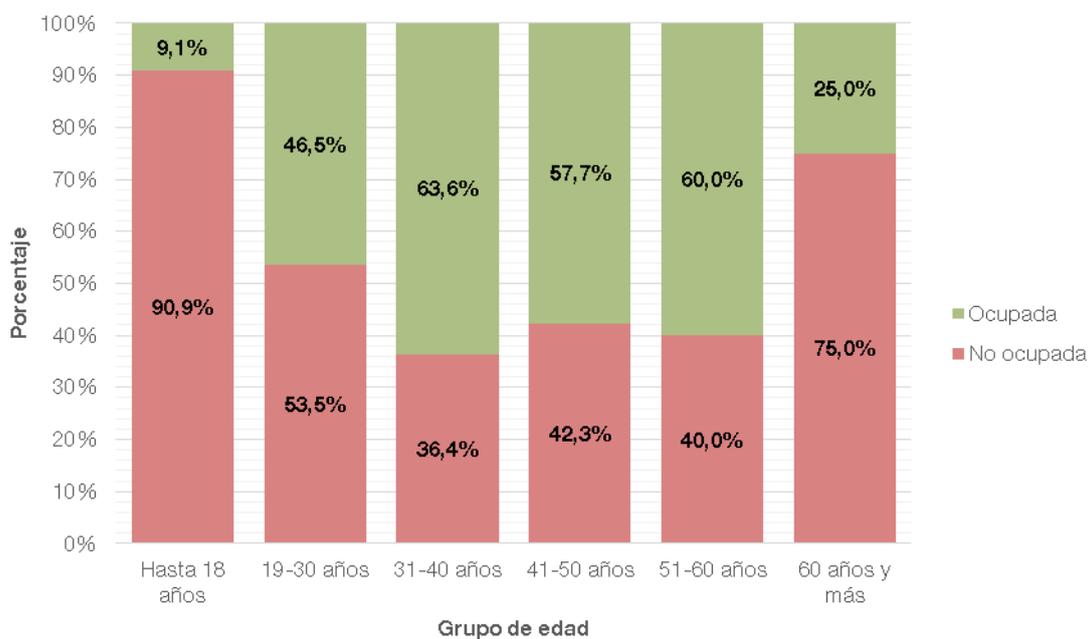
⁴ La situación no se inscribe en las categorías anteriores (INDEC, 2019:43).

Gráfico 8: Denuncias por violencia contra la mujer según categoría de inactividad. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Gráfico 9: Denuncias por violencia contra la mujer según situación laboral de la víctima por grupo de edad. Municipio de Crespo. Año 2018

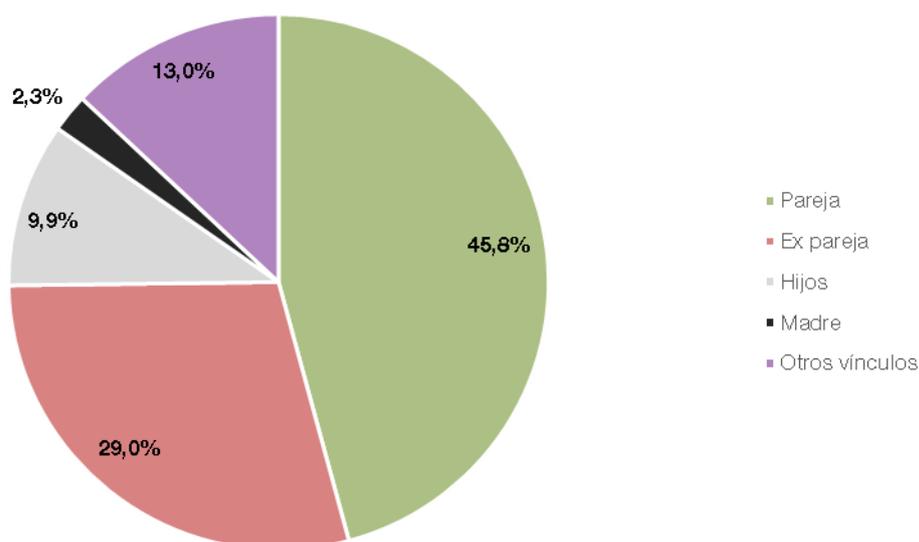


Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Vínculo con el agresor

En lo que respecta al vínculo de la víctima con el agresor, en el 45,8% de los casos mantenía una relación de pareja. En el 29,0% se trataba de su ex pareja, en el 13,0% de otros⁵, en el 9,9% de hijos y en el 2,3% de la madre.

Gráfico 10: Denuncias por violencia contra la mujer según vínculo de la víctima con el agresor. Municipio de Crespo. Año 2018

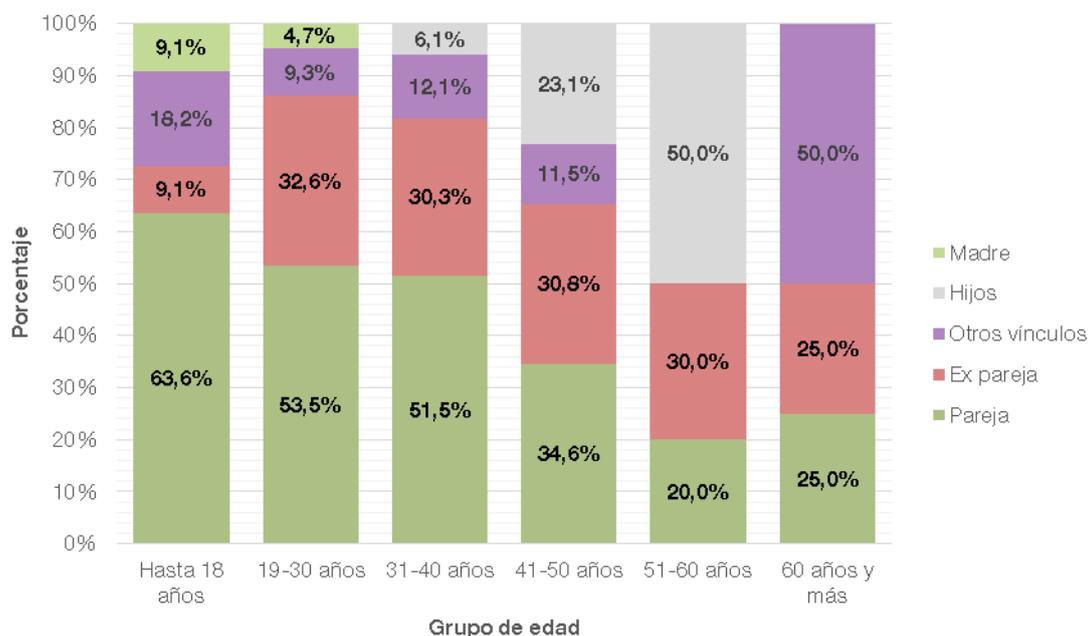


Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Asimismo, en el gráfico 11 se puede observar el vínculo de la víctima con el agresor según el grupo de edad. De este modo, cabe destacar que en los grupos de hasta 18 años, 19-30 años, 31-40 años y 41-50 años el agresor era, en primer lugar, la pareja de la víctima representando el 63,6%, 53,5%, 51,5% y 34,6% del total de denuncias del grupo de edad, respectivamente. En el caso de las mujeres de 51-60 años el principal agresor eran los hijos, en tanto que en el de 60 años y más eran otras personas.

⁵ Corresponde a otra relación que no esté mencionada en las anteriores categorías, por ejemplo: “amigo”, “jefe/a”, “compañero de trabajo”, “vecino”, etc.

Gráfico 11: Denuncias por violencia contra la mujer según vínculo de la víctima con el agresor por grupo de edad. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

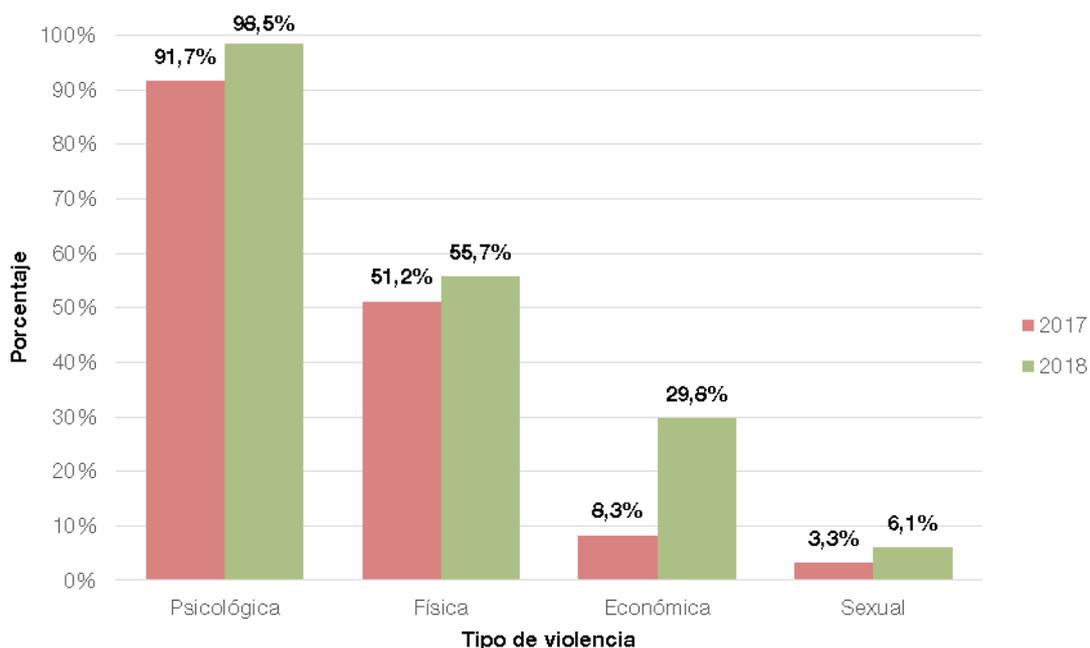
Hecho de violencia

Tipo de violencia

De acuerdo al tipo de violencia, mientras que en el año 2017 en el 91,7% de las denuncias se registró violencia psicológica, para el año 2018 la misma alcanzó el 98,5%. Violencia psicológica es aquella que “causa un daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción humillación, deshonor, descrédito, manipulación, aislamiento (...)” (art. 5 ley 26.485).

Por su tanto parte, en el 55,7% de las denuncias se constató violencia física (en el año 2017 había alcanzado el 51,2%), en el 29,8% violencia económica (8,3% en el año anterior) y en el 6,1% violencia sexual (3,3% en 2017).

Gráfico 12: Denuncias por violencia contra la mujer según tipo de violencia. Municipio de Crespo. Años 2017-2018

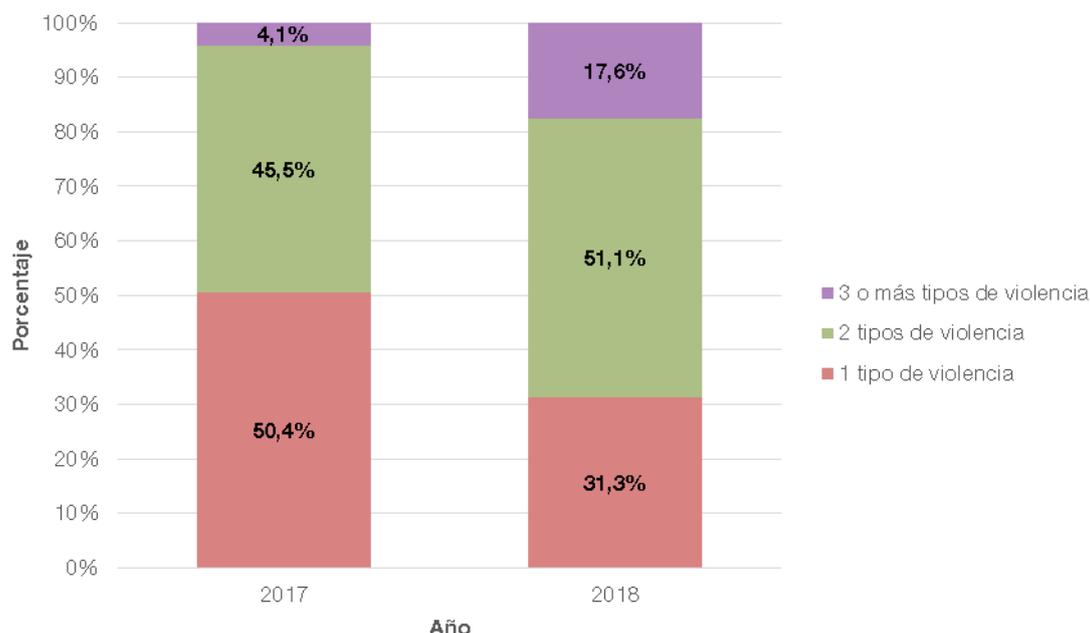


Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Cantidad de tipos de violencia

En el año 2018 en el 31,3% de las denuncias se detectó un solo tipo de violencia, en el 51,1%, dos tipos de violencia y en el 17,6% tres tipos o más. En este sentido, se evidencia un incremento de denuncias con dos tipos de violencia y en las de tres y más con relación al año anterior. De esta forma, mientras que las denuncias con dos tipos de violencia habían alcanzado el 45,5% del total en 2017, en 2018 representaron el 51,1%. En tanto que en las que se identificaron tres o más tipos significaban el 4,1% en 2017, pasando a representar el 17,6% el año siguiente.

Gráfico 13: Denuncias por violencia contra la mujer según cantidad de tipos de violencia. Municipio de Crespo. Años 2017-2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Modalidad de violencia

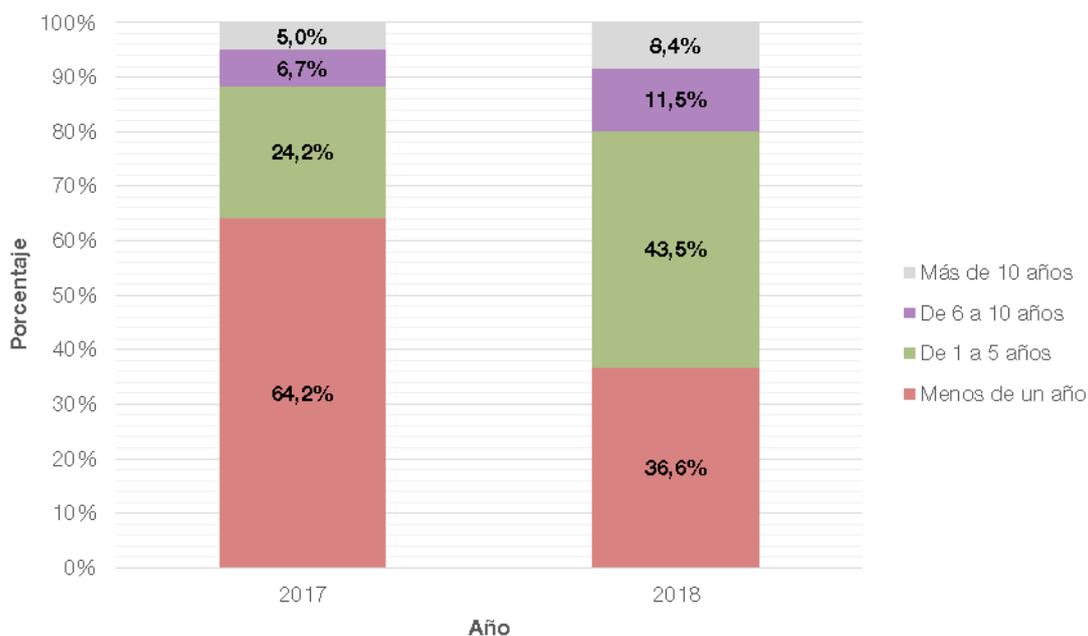
Para el año 2018, en el 100,0% de los casos se denunciaron modalidades de violencia doméstica, que es aquella “ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. (...)” (art. 6 ley 26.485).

Tiempo de maltrato

El 36,6% de las mujeres en situación de violencia manifestó que el tiempo de maltrato por parte del agresor era menor a un año. En el 43,5% de los casos el maltrato llevaba, al momento de la denuncia, entre uno y cinco años, en el 11,5% entre 6 a 10 años y en el 8,4% era mayor a 10 años.

En comparación con las denuncias radicadas en el año 2017 se evidencia un incremento de casos con tiempo de maltrato mayor al año. Así, mientras que en el año anterior el porcentaje de denuncias con tiempo de maltrato entre 1 y 5 años representaba el 24,2% del total, para el año 2018 la proporción aumentó al 43,5%. En las denuncias con maltratos entre 6 y 10 años que significaban el 6,7% del total en 2017, aumentaron hasta alcanzar el 11,5% en 2018. Por último, en aquellas con más de 10 años de maltrato pasaron del 5,0% en 2017 al 8,4% al año siguiente.

Gráfico 14: Denuncias por violencia contra la mujer según tiempo de maltrato. Municipio de Crespo. Años 2017-2018

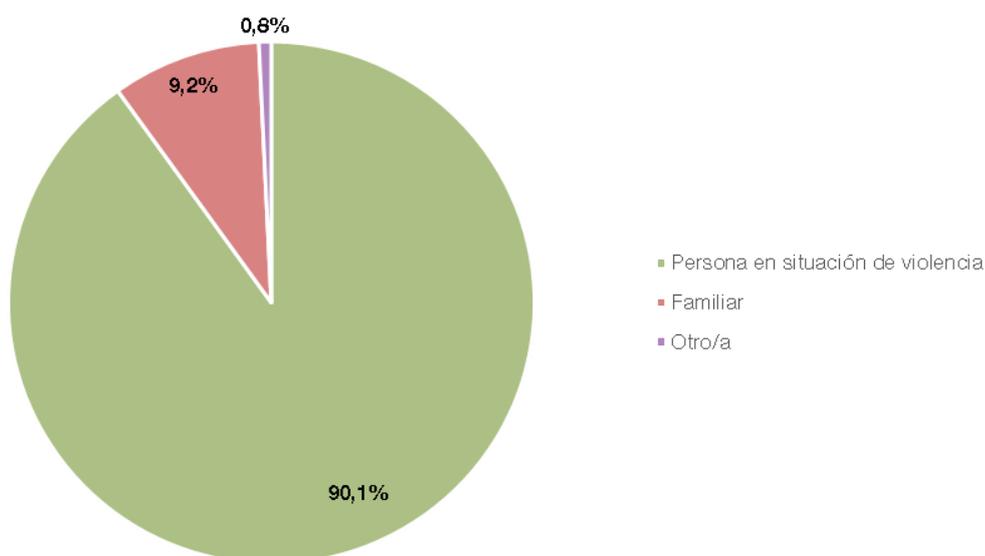


Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Persona que efectúa la denuncia

En el 90,1% de los casos, quien efectuó la denuncia fue la propia persona víctima de violencia. En el 9,2% fue un familiar quien denunció el hecho de violencia, en tanto que en el 0,8% fue otro/a.

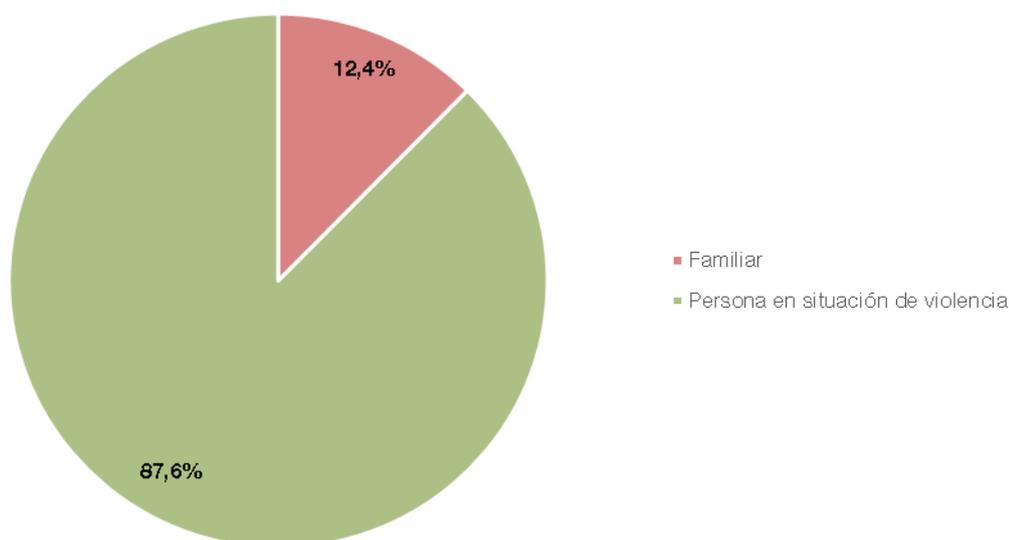
Gráfico 15: Denuncias por violencia contra la mujer según persona que efectuó la denuncia. Municipio de Crespo. Año 2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Con respecto al año 2017, se observa un leve aumento de las denuncias realizadas por la propia víctima. En este año, el 87,6% de los casos la persona en situación de violencia era quien realizaba la denuncia, en tanto que para el 2018 alcanzó el 90,1%.

Gráfico 16: Denuncias por violencia contra la mujer según persona que efectuó la denuncia. Municipio de Crespo. Año 2017



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

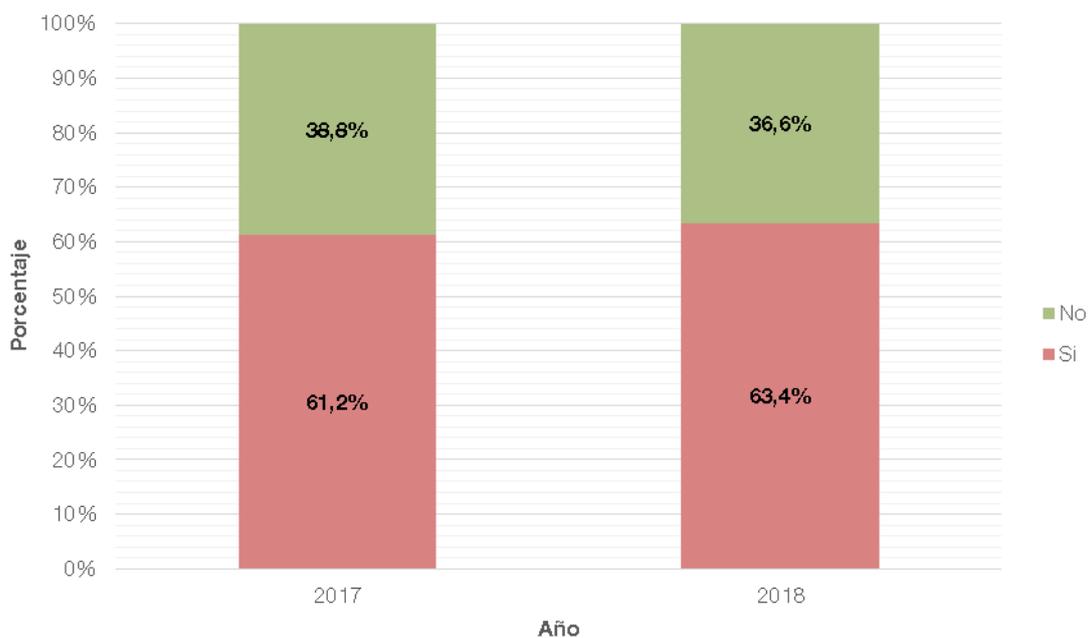
Presencia de niños en situación de violencia

Conforme a estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, “los niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales” (OMS, 2017). Asimismo, “la violencia de pareja durante el embarazo también aumenta la probabilidad de aborto involuntario, muerte fetal, parto prematuro y bebés con bajo peso al nacer (OMS, 2017).

De esta forma, de los casos de violencia contra la mujer denunciados en el municipio de Crespo, el 63,4% fueron presenciados por niños. Esto representó un leve aumento respecto a las situaciones de violencia presenciadas por niños en el año 2017, que habían alcanzado el 61,2% de las denuncias.

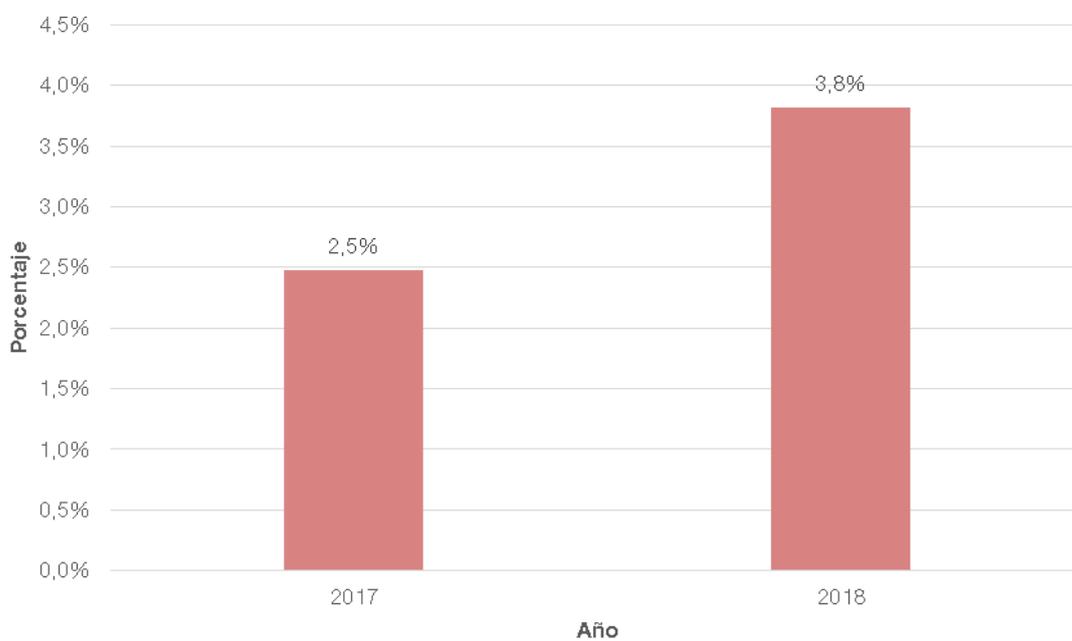
Por otro lado, en el 3,8% de las denuncias realizadas la mujer se encontraba embarazada. Esto refleja un aumento de 1,3 p.p. con relación al año anterior, donde el porcentaje de mujeres embarazadas víctimas de violencia alcanzaba el 2,5%.

Gráfico 17: Denuncias por violencia contra la mujer según presencia de niños en situación de violencia. Municipio de Crespo. Años 2017-2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Gráfico 18: Denuncias por violencia contra la mujer según estado de embarazo de la víctima. Municipio de Crespo. Años 2017-2018

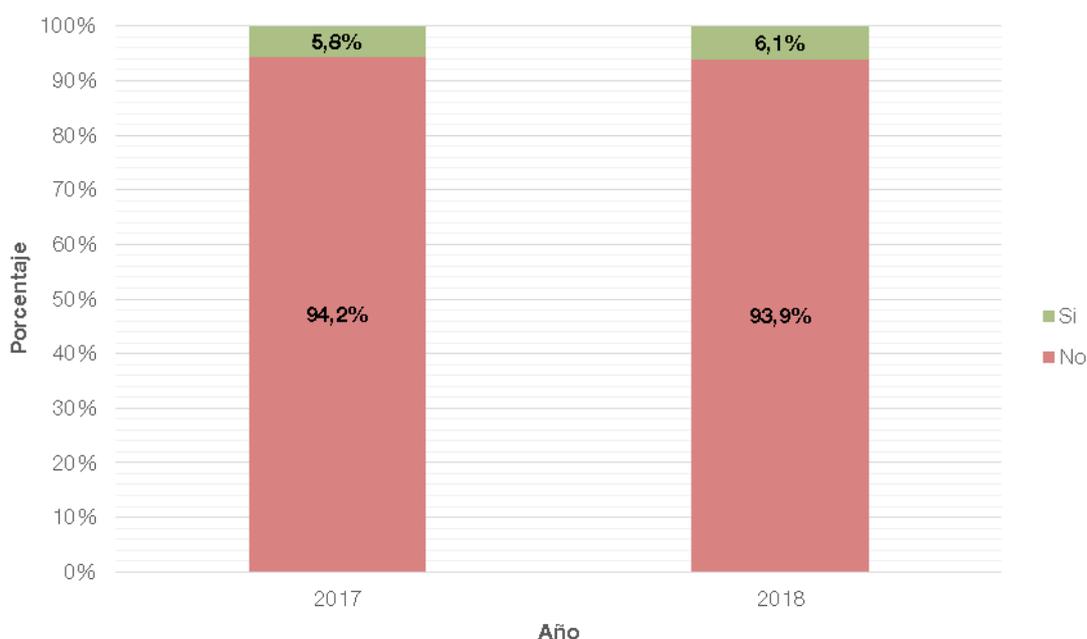


Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Uso de armas en situación de violencia

El término “arma” es empleado aquí de forma genérica, para entender todo instrumento o medio destinado a ofender o defenderse. En este sentido, en el año 2018 en el 6,1% de los casos se constató la utilización de armas en la situación de violencia denunciada.

Gráfico 19: Denuncias por violencia contra la mujer según uso de armas en situación de violencia. Municipio de Crespo. Años 2017-2018



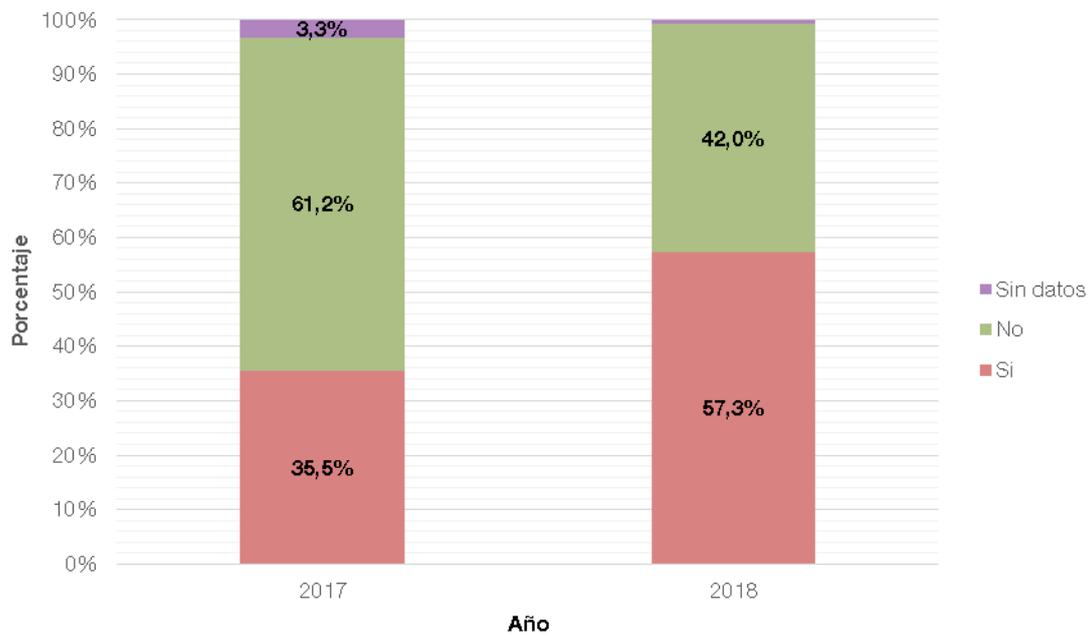
Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

Consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte del agresor

Para la Organización Mundial de la Salud, por sustancia psicoactiva se comprende aquella que “(...) cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, por ejemplo, a la cognición o la afectividad. (...) “Psicoactivo” no implica necesariamente que produzca dependencia, sin embargo, en el lenguaje corriente, esta característica está implícita, en las expresiones “consumo de drogas” o “abuso de sustancias” (OMS, 1994:58).

En este sentido, del registro de denuncias del Área de la Mujer surge que en el 57,3% de los casos se constató que el agresor previamente al acto de violencia había consumido alcohol o ingerido alguna sustancia psicoactiva.

Gráfico 20: Denuncias por violencia contra la mujer según consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte del agresor. Municipio de Crespo. Años 2017-2018



Fuente: Oficina Municipal de Estadística en base a datos del Área de la Mujer.

III. Referencias bibliográficas

- CEPAL (2003). Registros administrativos, calidad de los datos y credibilidad pública: presentación y debate de los temas sustantivos de la segunda reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL. G. Echegoyen (comp.), Estudios estadísticos y prospectivos nº 21. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea General de Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- INDEC (2018). Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados estadísticos 2013-2017. 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- INDEC (2019). Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados 2013-2018. 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Organización Mundial de la Salud (1994). Lexicon of Alcohol and Drug Terms. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo de España. Disponible en: http://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2017). Violencia contra la mujer. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>